



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**015745 17 SEP 2024**

«Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Cooperativa de Colombia contra la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023»

**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», Decreto 1065 de 23 de agosto de 2024 y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar y no aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Economía de la Universidad Cooperativa de Colombia, modalidad presencial, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral, 40 estudiante admitir en primer semestre en Bogotá D.C. Las modificaciones son al plan de estudios y los créditos académicos que pasan de 151 a 144.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia, mediante radicado 2023-ER-409155 de 7 de junio de 2023, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que la Universidad Cooperativa de Colombia, solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023 y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de Economía y se aprueben las modificaciones.

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023, y el concepto de la Sala de Evaluación el cual es parte integral de la resolución fue notificada mediante correo electrónico el 25 de mayo de 2023, considerando este despacho que en virtud del artículo 29 Superior, la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

La Universidad Cooperativa de Colombia por intermedio de su representante legal presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023 y en especial el concepto emitido el 17 de febrero de 2023 por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Cooperativa de Colombia contra la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023»

CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y conforme lo determinado por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran, con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 18 de julio de 2024, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomendó REPONER la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de Economía de la Universidad Cooperativa de Colombia, título a otorgar economista, modalidad presencial, duración estimada 8 semestres, periodicidad de la admisión semestral en Bogotá D.C. y APROBAR las modificaciones al plan de estudio y los créditos académicos que pasan de 151 a 144.

Que este despacho acoge la recomendación de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** –Reponer la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Economía de la Universidad Cooperativa de Colombia en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2°.** – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, renovar el Registro Calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Cooperativa de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Economía</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Economista</b>
<b>Lugar de Desarrollo y Modalidad:</b>	<b>Bogotá D.C. - Presencial</b>
<b>Créditos:</b>	<b>144</b>

**Parágrafo 1:** Las modificaciones son al plan de estudio y los créditos académicos que pasan de 151 a 144.

**Parágrafo 2:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución. «Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la Universidad Cooperativa de Colombia contra la Resolución 008565 de 24 de mayo de 2023»

**ARTÍCULO 3°.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO 4°.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 6°.** – *Notificación.* Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** – *Recursos.* Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8°.** – *Ejecutoria.* Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior   
Emma Amira Carrión Rodríguez. Subdirectora Técnica (E.) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 

Elaboró: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: RD3217